



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.



20181129152165124113232
RESOLUCIONES
Noviembre 29, 2018 15:21
Radicado 00-003232



“Por medio de la cual no se otorga un permiso de vertimiento y se toman otras determinaciones”

CM5.01.4166

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana N° D 002873 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito radicado con el N° 012613 del 05 de mayo de 2017, la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A. (PASTELERIA SANTA ELENA S.A.), con NIT. 890.929.455-5 a través de su representante legal la señora MÓNICA MARÍA MEJÍA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.889.008, solicitó a la Entidad permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, originadas por el proceso de lavado de los equipos y la utilización de agua en el proceso productivo de la sociedad, ubicada en la carrera 43 A N° 8-36/44/46, del municipio de Medellín, Antioquia, cuya fuente receptora será la Empresa de acueducto y alcantarillado, coordenadas X:6°209375 Y: -75°570694, con caudal de descarga intermitente de 0,26l/s de 16 hora/día, de 30 días/mes. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM5.01.4166.
2. Que con la solicitud, la peticionaria anexó la siguiente documentación:
 - Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos SINA.
 - Certificado de existencia y representación legal de la empresa DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A, actualizado.
 - Certificados de libertad y tradición con matrículas inmobiliarias 001-265808 y 001-97392, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.
 - Autorización por parte de los propietarios de los inmuebles con matrículas N°001-265808 y 001-97392, a la empresa DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A, para realizar tramite de vertimientos.
 - Nombre y localización del predio, obra o actividad.
 - Tipo de flujo de la descarga.

- Características y actividades que generan el vertimiento.
 - Fuente de abastecimiento de agua.
 - Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto.
 - Caudal de la descarga expresada en litros por segundos.
 - Tiempo de la descarga en horas por día.
 - Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
 - Memorias del cálculo.
 - Concepto de uso de suelo.
 - Plan de gestión de riesgo.
 - Costo del proyecto.
3. Que mediante Auto N° 000659 del 17 de mayo de 2017, notificado personalmente el 25 del mismo mes y año, se inició el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas -ARnD, presentado por la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A., con NIT: 890.929.455-5, representada legalmente por la señora MÓNICA MARÍA MEJÍA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.889.008, originadas en las instalaciones de la sociedad, ubicada en la carrera 43ª N° 8-36/44/46, del municipio de Medellín, Antioquia, cuya fuente receptora será la Empresa de acueducto y alcantarillado, coordenadas X:6°209375 Y: -75°570694, con caudal de descarga intermitente de 0,26l/s de 16 hora/día, de 30 días/mes.
 4. Que, en dicho acto administrativo, se ordenó la práctica de una visita técnica, para verificar la viabilidad del permiso solicitado.
 5. Que el pago por los servicios de evaluación y trámite ambiental fue legalizado mediante recibo de caja N° 93701 del 22 de noviembre de 2017, el cual se encuentra inserto en el expediente CM5.01.4166.
 6. Que la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A., por medio de la comunicación con radicado N° 034784 del 17 de noviembre de 2017, allega a la Entidad los resultados del estudio de caracterización realizado el día 18 de septiembre de 2017.
 7. Que mediante la comunicación con radicado N° 035272 del 22 de noviembre de 2017, la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A., entrega a la Entidad el Plan de cumplimiento como acción correctiva al incumplimiento en los parámetros registrados en la caracterización realiza el 18 de septiembre de 2017, el cual consiste en realizar pruebas de tratabilidad con diferentes productos químicos, empleando coagulantes orgánicos e inorgánicos que no generen residuales altos de cloruros o sulfuros, con el objetivo de dar cumplimiento a los parámetros Cloruros y Sólidos Sedimentables conforme a la Resolución 0631 de 2015.
 8. Que en atención al Informe Técnico N° 006519 del 3 de octubre de 2017, la Entidad expidió el Auto N° 004240 del 27 de diciembre de 2017, notificado el 16 de abril de 2018, por medio del cual requirió a la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A., para que en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del acto administrativo, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)

1. Realizar una nueva caracterización de sus vertimientos, toda vez que la realizada el 3 de agosto de 2017, no se considera representativa ya que:

- Se reporta un número de empleados de 25, que laboran de 6:00 am a las 4:00 pm, de lunes a viernes de 6:00 am a 4:00 pm, situación que difiere demasiado con la brindada por el usuario en la presente visita técnica (80 empleados, y turnos de trabajo de 5:15 am a 2:00 pm, y de 11:00 am a 7:00 pm), por lo que se procede a verificar información contenida en los anteriores informes técnicos, tomándose el informe técnico 04925 del 15 de Diciembre de 2016 y el informe técnico 002164 del 11 de agosto de 2016; donde en ambos se reporta un número de 80 empleados, y turnos de trabajo de 5:15 am a 2:00 pm, y de 11:00 am a 7:00 pm, lo que nos muestra una inconsistencia con la información reportada en el informe de caracterización con respecto al número de empleados y su jornada de labores.
- El muestreo debió tomarse desde las 5:15 am hasta las 7:00 pm, totalidad de la jornada laboral.
- Presentar la acreditación del IDEAM para los laboratorios (ACUAZUL, SGS, ANALTEC, ANTEK, GEMA, KEIKA ADVENTURES) que analizaron cada uno de los parámetros.
- Brindar información sobre la Georreferenciación del punto de muestreo
- Mencionar el método por el cual se tomaron las muestras.
- No se presenta la fórmula que tiene en cuenta el caudal promedio durante la jornada de toma de muestra, la concentración del contaminante, el tiempo de vertimiento y un factor de conversión.
- Seguir los lineamientos del IDEAM, donde en su numeral cuatro (4) dictan que para que una caracterización de aguas residuales sea representativa, se debe: "Realizar el muestreo compuesto durante toda la jornada laboral y/o de producción, tomando alícuotas cada 20 minutos como mínimo", sumado a otras disposiciones.

2. Presentar a la Entidad la totalidad de la documentación para la solicitud del permiso de vertimientos, según lo preceptuado en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, toda vez que falta por presentar:

- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente (la presentada no se considera representativa).

(...)"

9. Que mediante la comunicación con radicado N° 014848 del 11 de mayo del 2018, la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A., da respuesta al Auto N° 004240 del

27 de diciembre del 2017, adjuntando la documentación respectiva, tales como el formulario SINA, el informe de caracterización de ARnD realizado el 18 de septiembre de 2017, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, entre otros.

10. Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 31 numerales 11 y 12 de Ley 99 de 1993, evaluó la información allegada y así mismo realizó visita el 04 de mayo de 2018, a las instalaciones de la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A. (PASTELERIA SANTA ELENA S.A.), ubicada en la carrera 43 A N° 8-36/44/46, del municipio de Medellín, Antioquia, procediendo a emitir el Informe Técnico N° 005503 del 10 agosto de 2018, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

“(...)

2. VISITA TÉCNICA

El 04 de mayo de 2018, personal técnico adscrito a la Entidad realizó visita de control y vigilancia ambiental a la empresa PASTELERÍA SANTA ELENA S.A., ubicada en la Carrera 43A No. 8-44, del barrio Astorga, comuna 15 (El Poblado) del municipio Medellín; la visita fue atendida por la señora Claudia María Ochoa González, Coordinadora de Producción y Calidad.

(...)

La empresa se encuentra ubicada en una zona mixta caracterizada por la presencia de viviendas y locales comerciales, limitando: al norte con la sucursal del BANCO DAVIVIENDA, al sur con la sucursal BANCO AV VILLAS, al occidente con la Carrera 43 A que presenta alto tráfico vehicular y al oriente con viviendas. La fuente hídrica más cercana es la quebrada La Presidenta y se localiza a una distancia aproximada de 127 m.

(...)

La empresa se dedica a la preparación y comercialización de productos como galletas, dulces, tortas, etc., bajo código CIIU 1081 – “Elaboración de productos de panadería”, según lo verificado en el Certificado de Cámara de Comercio que reposa en el expediente y en el Registro Único Empresarial –RUES, contando con 80 empleados, quienes laboran de lunes a viernes en dos turnos distribuidos de 5:15 a.m. a 02:00 p.m. y de 11:00 a.m. a 07:30 p.m.; alcanzando una producción de 40 toneladas al mes.

La materia prima corresponde a leche, harina, agua, esencias frutos secos, grasa vegetal, azúcar, sal, huevos, detergentes, desinfectantes, material de empaque y recipientes de hojalata, empleando equipos como: trece (13) batidoras, tres (3) hornos a gas, tres (3) laminadoras, cuatro (4) cavas y una (1) caldera a gas natural. (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.)

(...)

El proceso productivo inicia con la recepción de la materia prima, una previa separación y

pesaje y de acuerdo a las cuatro líneas (Panificación, pastelería, galletería y dulcería) se procede a la elaboración de los productos, posteriormente estos son horneados (si es el caso), y finalmente son empacados y distribuidos.

PASTELERÍA SANTA ELENA S.A. tiene conformado el Departamento de Gestión Ambiental –DGA, de acuerdo al Decreto 1076 del 2015 y se encuentra inscrito en el aplicativo de la Entidad. Quien atiende la visita informó los nombres del personal responsable de dicho departamento (Claudia Ochoa González –Coordinadora de Producción y calidad, Alejandro Valdez – Practicante Ambiental y el operario de la PTARnD) y manifestó que se realizan reuniones cada seis meses, no obstante, no fuese presentaron las respectivas actas.

2.1. RECURSO AGUA

La empresa cuenta con los servicios de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Medellín –EPM, con un consumo promedio de 242 m³ al mes de abril, de acuerdo a la información aportada por quien atiende la visita y al registro interno suministrado, el recurso es utilizado en las actividades domésticas (lavamanos y sanitarios) generando descargas de Aguas Residuales Domésticas –ARD; también es empleado en el proceso productivo, en lavado y desinfección de utensilios y equipos involucrados durante la preparación de los productos originando el vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas –ARnD. La empresa no posee captaciones, ni concepciones de aguas superficiales, ni subterráneas.

(...)

PANADERÍA SANTA ELENA S.A. posee un sistema de tratamiento para las Aguas Residuales no Domésticas, el cual consta de un tanque homogeneizador, un tanque sedimentador (inicial), un tranque de sedimentación de alta tasa en el que se adicionan coagulantes y soda cáustica, un espesador de lodos donde se agrega el floculante, un tanque de oxidación y un sistema de filtros, dicho STARnD opera durante el tiempo efectivo de generación del vertimiento (10 horas).

Durante la visita se manifestó que si bien la jornada laboral inicia a las 5:15 am, el personal realiza los lavados a partir de las 6:00 am de manera continua y se finalizan a las 4:00 pm; también se informó que desde las 4:00 pm hasta las 7:00 pm los trabajadores empacan y embalan los productos, por lo que durante este lapso de tiempo no se genera vertimiento de ARnD.

Por otra parte, a razón de la purga de la caldera (1 vez al día) también se generan ARnD, las cuales son transportadas por tuberías hasta la STARnD para su respectivo tratamiento.

Respecto al STARnD se conoce que: la dosificación de los agentes químicos se realizada automáticamente ya que fueron programados por el proveedor de la PTAR y el pH se mide antes de la descarga de ARnD al sistema de alcantarillado público.

El mantenimiento según se informó se realiza:

- Con frecuencia diaria a las rejillas del tanque de homogenización.
- Semanalmente al tanque de sedimentación inicial.
- Tanque espesador de lodos, 3 veces por semana y son dispuestos como residuo ordinario, toda vez que el estudio de peligrosidad CRETIB realizado por el Grupo de Investigaciones Ambientales de la UPB, arrojó como resultado que dicho

residuo no peligroso, dicho análisis fue allegado a la Entidad mediante Comunicación Oficial Recibida 013622 del 15 de mayo de 2017 y evaluada en el Informe Técnico 06519 del 03 de octubre de 2017. (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)

- Sistema de filtración, diario.
- Sistema de oxidación, semanal.

(...)

Finalmente, las ARnD, son descargadas al alcantarillado público de forma irregular y con un caudal promedio de 0.26 l/s (dato extraído del Informe de Caracterización allegado por el usuario mediante Comunicación Oficial Recibida 014848 del 11 de mayo del 2018) en coordenadas 6° 12' 33.84" N – 75° 34' 14.85" O, de manera independiente, ya que según se informó y se observó están separadas de las ARD y las Aguas Lluvias, adicionalmente la empresa cuenta con una caja de inspección.

Las condiciones organolépticas percibidas en la visita fueron: sin coloración, ni olor, ni sólidos sedimentables, tampoco se perciben vapores que indiquen altas temperaturas.

(...)

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Comunicación Oficial Recibida 014848 del 11 de mayo del 2018, por medio de la cual el usuario da respuesta al Auto Metropolitano 004240 del 27 de diciembre del 2017, adjuntando la documentación respectiva.

Cabe mencionar que a continuación se realizará la evaluación general de la información suministrada por el usuario, considerando además las observaciones realizadas en el Informe Técnico 006519 del 03 de octubre de 2017.

Requisitos del permiso de vertimientos, conforme al Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.	Información presentada	Estado de Cumplimiento	Observaciones
1. Nombre, dirección, identificación del solicitante y razón social	Sí	Cumple	DISTRIBUIDORA SANTA ELENA S.A. - PATELERÍA SANTA ELENA S.A. identificada con NIT 890.929.455-5 presenta un formulario SINA, correspondientes al punto de descarga de Aguas Residuales no Domésticas, generadas en el establecimiento ubicado en la Carrera 43 A No. 8-36 de Medellín.
2. Poder (cuando se actúe mediante apoderado)	NA	NA	-

Requisitos del permiso de vertimientos, conforme al Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.	Información presentada	Estado de Cumplimiento	Observaciones
3. Certificado de existencia y representación legal	Sí	Cumple	Se presentó certificado expedido por cámara de comercio para PASTELERÍA SANTA ELENA S.A. Matrícula No. 21-059681-04, con fecha de renovación del 22 de marzo del 2017 y fecha de generación del 07 de abril del 2017
4. Autorización del propietario o poseedor	Sí	Cumple	Actualmente la propietaria del inmueble es la señora BEATRIZ MEJIA DEL CORRAL identificada con cedula de ciudadanía 20.118.051 de Bogotá, quien autoriza a la señora MONICA MARÍA MEJOA ESCOBAR, representante legal de PANADERÍA SANTA ELENA S.A. para que realice ante la Entidad el trámite del permiso de vertimientos.
5. Certificado de propiedad del inmueble	Sí	Cumple	Anexaron certificado de libertad del predio, con matrícula inmobiliaria No. 001-265808 y con fecha de generación del 13 de febrero del 2017.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Sí	Cumple	DISTRIBUIDORA SANTA ELENA S.A. - PATELERÍA SANTA ELENA S.A. está ubicada en la Carrera 43 A No. 8-36, municipio de Medellín, anexaron vista área del proyecto y su georreferenciación.
7. Costo del proyecto, obra o actividad	Sí	Cumple	El costo del proyecto es \$ 267'239.160, cumple con la Resolución Metropolitana 1834 del 02 de octubre del 2015.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Sí	Cumple	La empresa se abastece de agua potable del Acueducto de Empresas Públicas de Medellín –EPM.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento	Sí	Cumple	Las ARnD son generadas durante el lavado, limpieza y desinfección de los utensilios empleados en el proceso productivo de la empresa.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo	Sí	Cumple	El usuario aporta el respectivo plano en el cual se identifica el origen, cantidad del vertimiento y la localización de la descarga al alcantarillado, la cual se realiza en el punto de vertimiento: X: 6.209375, Y: 75.570694

Requisitos del permiso de vertimientos, conforme al Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.	Información presentada	Estado de Cumplimiento	Observaciones
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Sí	Cumple	Descarga al alcantarillado público de EPM
12. Caudal de la descarga expresado en litros por segundo	Sí	Cumple	0,26 l/s, valor reportado en la caracterización de aguas residuales no domésticas.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Sí	Cumple	30 días/mes
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Sí	No Cumple	16 horas/día, no es consistente con lo manifestado durante la visita.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Sí	Cumple	Se informa que el flujo es irregular, se verificó y depende de la actividad del proceso productivo, se verificó y corroboró durante la visita.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Sí	No Cumple	Esta información se evalúa en el presente informe (ver apartado "Evaluación de Caracterización")
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	Sí	Cumple	Describe el sistema de tratamiento de ARnD, se anexa el respectivo plano, manual de operación y memorias de cálculo de cada una de las unidades de tratamiento, dicha descripción corresponde con lo observado en la visita y está compuesto por: -Tanque Homogeneizador -Tanque sedimentador -Coagulador -Sistema de Filtros
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Sí	Cumple	Se anexó certificado de usos del suelo expedido por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, donde certifican que la PASTELERÍA SANTA ELENA S.A., se ubica en la Zona COMERCIAL, en la cual la actividad que desarrollan está permitida.
19. Evaluación ambiental del vertimiento	NA	NA	-

Requisitos del permiso de vertimientos, conforme al Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.	Información presentada	Estado de Cumplimiento	Observaciones
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	SI	No Cumple	Esta información se evalúa a continuación en el presente informe (ver "Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento").
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento	Sí	Cumple	El usuario presenta recibo de RECIBO DE CAJA No. 91000 del 08 de mayo del 2017, por valor \$ 1'528.419.

- A continuación, se evalúa el informe de caracterización del agua residual no doméstica presentada por la empresa mediante Comunicación Oficial Recibida 034784 del 17 de noviembre de 2017, e igualmente adjunta a través de la Comunicación Oficial Recibida 014848 del 11 de mayo del 2018, realizada el 18 de septiembre de 2017, la cual será evaluada conforme a los lineamientos establecidos por el IDEAM en la "Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas", como sigue:

Tabla 1. Evaluación Técnica de la Caracterización de Aguas Residuales no Domésticas allegada por la empresa PANADERÍA SANTA ELENA S.A.

DETALLES DEL MONITOREO	OBSERVACIONES
Fecha:	Según lo informado durante la visita y a lo indicado en el informe, la caracterización de ARnD se realizó el día 18 de septiembre del 2017.
Información general del usuario:	El informe de caracterización presenta la información correspondiente a la DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A. – PANADERÍA SANTA ELENA S.A. identificada con NIT 890.929.455-5, localizada en la Carrera 43 A No. 8-66 en el municipio de Medellín.
Duración y tipo de muestreo:	El muestreo Compuesto se realizó en un tiempo de ocho (8) horas, con frecuencia de toma de alícuotas cada 20 minutos. Horario: 6:00 a 14:00, el cual no coincide con la duración efectiva de descarga informada en la visita de 6:00 am a 04:00 pm (10 horas) tiempo en el cual se realizan el lavado a los equipos, ni con la frecuencia reportada en el formulario SINA allegado a la Entidad.
Descripción de los sitios de muestreo:	El punto de monitoreo se ubica en la caja de salida del vertimiento de ARnD al alcantarillado público ubicado en la zona externa de la empresa.

DETALLES DEL MONITOREO	OBSERVACIONES
Responsable del Muestreo:	<p>El muestreo fue realizado por el laboratorio HIDROASESORES quien cuenta con la respectiva licencia otorgada mediante Resolución 0601 del 28 de marzo de 2017, Vigencia: 14/01/2019</p> <p>Así mismo fueron subcontratados los siguientes laboratorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Chemilab S.A.S. Resolución 0012 del 10 de enero del 2017, Vigencia: 25 de agosto de 2017, se acoge a la prórroga de la vigencia por Resolución 2455 de 2014. - Laboratorio Ambiental del Grupo de Investigaciones GIA UPB. Resolución 1885 de 2015, se acoge a la prórroga de la vigencia por Resolución 2455 de 2014. -SGS acreditado mediante Resolución 0859 del 27 de abril de 2017 Vigencia: 05/12/2020
Descripción de los sistemas de tratamiento:	<p>En la Pastelería Santa Elena, se cuenta con un sistema fisicoquímico, constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Criba Tanque de Bombeo Tanque de Homogenización Floculador estático Sedimentador Tanque de Oxidación Sistema de filtración de antracita y Carbón activado Sistema de tratamiento de lodos <p>Coincidiendo con el observado en la visita técnica.</p>
Volumen de agua de consumo durante el día del muestreo, tipo de aforo	<p>Se menciona que el consumo de agua durante los últimos tres (3) meses fue de 558,33 m³ de agua, el cual es consistente con el caudal, cabe mencionar que dicho consumo depende de la demanda de producción la cual es variable.</p>
Parámetros analizados:	<p>Los parámetros analizados corresponden a los establecidos en el Artículo 12 "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas –ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con elaboración de productos alimenticios y bebidas" -Elaboración de productos de panadería- y el Artículo 16 "Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas –ARnD al alcantarillado público".</p> <p>En cuanto a la preservación de la muestra se realizó conforme los lineamientos de la Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas IDEAM.</p>
Calculo de cargas contaminantes:	<p>El usuario realizó el respectivo cálculo de cargas contaminantes.</p>

DETALLES DEL MONITOREO	OBSERVACIONES
Resultados de cumplimiento de la norma y la	<p>Los resultados de los ensayos fueron reportados en la Tabla 7 "Comparativo Decreto 1076 del 2015, Resolución 0631, Art 12 y 16" del Informe Final de Caracterización, así mismo se entregaron las copias de los resultados de laboratorio.</p> <p>Los parámetros Sólidos Sedimentables y Cloruros superan los límites máximos permisibles de la norma en mención.</p> <p>En la Tabla 2 se presenta el compendio de los resultados obtenidos en la caracterización.</p>
Anexos de los resultados de los análisis del laboratorio:	Se entregaron los respectivos resultados de análisis correspondientes a cada laboratorio.
Revisión y calibración de los equipos de muestreo:	No se suministraron certificados de calibración externa de los equipos y tampoco se presentaron los registros de las verificaciones realizadas en campo con soluciones buffer.
Datos de campo:	Se realizaron mediciones in situ de los parámetros pH y temperatura, los cuales fueron tabulados en el Informe Final de Vertimientos. Se entregó copia de los datos de campo escaneados.

Tabla 2. Comparación de los Resultados de los Parámetros analizados conforme a los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 del 2017

PARÁMETRO	RESULTADO	VALOR MÁXIMO PERMISIBLES	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	¿PARAMETRO ACREDITADO?
Temperatura	23,9	40	Cumple	Si
pH	5,71 - 8,09	5,0 - 9,0	Cumple	Si
Demanda química de oxígeno	534	900	Cumple	Si
Demanda bioquímica de oxígeno	263	600	Cumple	Si
Sólidos suspendidos totales	198	300	Cumple	Si
Sólidos sedimentables	10	3	No Cumple	Si
Grasas y aceites	18,3	30	Cumple	Si

PARÁMETRO	RESULTADO	VALOR MÁXIMO PERMISIBLES	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	¿PARAMETRO ACREDITADO?
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	< 0,007	Análisis y Reporte	Cumple	Si
Tensoactivos aniónicos como SAAM	14,45	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Ortofosfatos	0,014	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Fósforo	0,382	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Nitrato	21,9	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Nitrito	< 0,01	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Nitrógeno amoniacal	0,207	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Nitrógeno Kjeldahl Total	< 3	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Cianuro total	0,132	0,5	Cumple	Si
Cloruro	320	250	No Cumple	Si
Sulfatos	5,35	250	Cumple	Si
Cadmio Total	< 0,01	0,05	Cumple	Si
Zinc	0,29	3	Cumple	Si
Cobre Total	< 0,1	1	Cumple	Si
Cromo	< 0,1	0,5	Cumple	Si
Mercurio	< 0,0010	0,01	Cumple	Si
Níquel Total	0,002	0,5	Cumple	Si
Plomo	< 0,1	0,2	Cumple	Si
Acidez total	39,2	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Alcalinidad total	54	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Dureza cálcica	26	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Dureza total	42	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Si
Color real (436)	0,6	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	No

PARÁMETRO	RESULTADO	VALOR MÁXIMO PERMISIBLES	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	¿PARAMETRO ACREDITADO?
Color real (525)	0,5	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	No
Color real (620)	0,4	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	No

Fuente: Informe de Caracterización allegado por el usuario mediante Comunicación Oficial Recibida 014848 del 11 de mayo del 2018.

Concepto Técnico I:

La caracterización de ARnD llevada a cabo el 18 de septiembre del 2017 por la empresa PANADERÍA SANTA ELENA S.A. y presentada a la Entidad mediante Comunicación Oficial Recibida 014848 del 11 de mayo del 2018, se considera que no es representativa toda vez que el muestreo del ARnD fue realizado en ocho (8) horas, a pesar de que la empresa genera dicho vertimiento durante diez (10) horas según se informó en la visita técnica.

Por lo anterior, dicha caracterización no se acepta como soporte del numeral 16 de la información requerida para el trámite del permiso de vertimientos solicitado por el usuario.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS:

- A continuación, se evalúa el PGRMV presentado por la PANADERÍA SANTA ELENA S.A. allegado a la Entidad mediante Comunicación Oficial Recibida 014848 del 11 de mayo del 2018, conforme a los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012 y a las observaciones realizadas en Informe Técnico 006519 del 03 de octubre de 2017:

Tabla 3. Evaluación técnica del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos allegada por la empresa PANADERÍA SANTA ELENA S.A.

1. Generalidades	Información Presentada	Observaciones
1.1. Introducción	PANADERÍA SANTA ELENA S.A. describe el proceso generador de ARnD el cual está vinculado a la actividad de producción y de lavado de equipos, además presenta los mecanismos, procedimientos, métodos de recolección de la información, presentado un análisis y grado de incertidumbre de la misma.	Cumple La introducción indica y describe en forma general los aspectos relacionados con el proyecto, además especifica los mecanismos, procedimientos, métodos de recolección, el procesamiento, análisis de la información, grado de incertidumbre y el profesional que elaboró dicho plan (Ing. Esteban Correa Agudelo).

<p>1.2. Objetivos</p>	<p><i>El objetivo general planteado por el usuario propende por la seguridad técnica y operacional del sistema de Gestión del Vertimiento, para evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, ante la ocurrencia de una descarga en condiciones que impidan o limiten el cumplimiento de la norma de vertimientos. Los objetivos específicos planteados por el usuario se enfocan en la identificación, evaluación y priorización de los riesgos del Sistema de Gestión del Vertimiento hacia el medio y del medio hacia el Sistema, definen acciones de prevención y reducción de los riesgos identificados.</i></p>	<p>Cumple Los objetivos orientan y se desarrollan de acuerdo al alcance del plan.</p>
<p>1.3. Antecedentes</p>	<p><i>Se menciona el marco normativo que tuvo cuenta el usuario para la elaboración del plan, y se realiza una descripción de los aspectos sectoriales y territoriales y se mencionan los antecedentes o emergencias ocurridas en la planta.</i></p>	<p>Cumple Se da información con respecto a la ocurrencia de amenazas identificadas en la zona.</p>
<p>1.4. Alcances</p>	<p><i>Se define un área de influencia equivalente a los procesos generados de los vertimientos industriales, el STARnD sus conexiones y conducciones hasta entregar al alcantarillado.</i></p>	<p>Cumple. El alcance está definido y es claro respecto los riesgos asociados con el sistema de gestión del vertimiento.</p>
<p>1.5. Metodología</p>	<p><i>Para la elaboración del PGRMV, se utilizaron los Términos de Referencia para formular los Planes de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento propuestos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible y las disposiciones legales establecidas por el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.</i></p>	<p>Cumple La metodología usada para el análisis del riesgo es precisa ya que estos modelos facilitan la identificación, análisis, evaluación y priorización de los riesgos del establecimiento.</p>
<p>2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO</p>		
<p>2.1. Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	<p><i>Se indica la dirección de ubicación del predio e igualmente se presentan las respectivas coordenadas de localización y se especifica de manera esquemática y geográfica del proyecto delimitando el mismo y su área de influencia.</i></p>	<p>Cumple La información suministrada es clara y consistente.</p>

<p>2.2. Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	<p>El usuario hace una clara y detallada descripción en el cual se identifican las siguientes unidades de tratamiento, las cuales operaran con energía eléctrica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tanque de Homogenización - Tanque de Igualación - Sistema de mezcla rápida para dosificación de químicos - Sedimentador de alta tasa - Tanque de oxidación - Sistema de filtración con lecho en arena y carbón activado - Sistema de tratamiento de lodos <p>Asimismo, el usuario presenta la información correspondiente a la caracterización de ARnD del año 2017, mediante la cual se determinó que el vertimiento es irregular continuo, el cual presentó un caudal promedio de descarga de 0.589 l/s.</p>	<p>No Cumple A pesar de que el usuario presenta una descripción de las características técnicas, dimensiones, ubicación, planos de todos los componentes del sistema de gestión de vertimientos y del área de influencia, no incluye las líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor, y tampoco las características de la red de conducción desde la salida del sitio de generación de ARnD hasta la entrada al STARnD como tipo de tubería, diámetro, longitud, presión, volumen, mecanismos de seguridad, veredas y municipios atravesados. Tampoco se adjunta el listado de las principales sustancias químicas a emplear durante el tratamiento.</p>
<p>3. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA</p>		
<p>3.1. Área de Influencia</p>	<p>El usuario informa sobre la localización de la zona de estudio delimitando como área de influencia toda la empresa</p>	<p>No Cumple El usuario define erróneamente el área de influencia, toda vez que no se relacionan elementos cercanos que puedan verse afectados frente a una posible contingencia y no se realizó un análisis representativo del sector.</p>

3.2. Medio Abiótico

Del medio al sistema de Gestión del Vertimiento El usuario manifiesta que el vertimiento industrial generado se dirige directamente al alcantarillado operado por el prestador de servicios públicos, por tanto no se realiza afectación al SUELO de forma directa, además por dicha condición resulta imposible determinar la afectación de la condición de la calidad del agua superficial, y ya que no existe vertimiento directo sobre el SUELO o CUERPO DE AGUA SUPERFICIAL que permitan la infiltración y contaminación de acuíferos, además realiza una descripción general de cada uno de los medios tales como:

- Geología: En el cual presenta un análisis histórico de los estudios geológicos del Valle de Aburrá, citando a autores como Botero (1963), Salinas (1989) quien diferencia cuatro clases de formaciones superficiales: depósitos aluviales, depósitos aluvio-torrenciales, depósitos gravitacionales y suelos residuales y finalmente menciona los estudios realizados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá hechos con el fin de conocer el estado de los recursos naturales, sin embargo, no describe su composición.

- Geomorfología: El usuario manifiesta que existen dos fallas estructurales: Falla de Ancón y la Falla La Doctora, además informa que con base al mapa de pendientes realizado por el equipo técnico del municipio de Medellín, con asesoría del AMVA, la pendiente predominante está dentro de los rasgos entre 0% y 10% con una topografía de pendientes de muy suaves a moderadas, no obstante, dicha información no es acorde al área de influencia, la cual está mal identificada.

- Hidrología: Se indica que en su medio no posee registros de caudal para la estimación de los caudales de diseño, por lo tanto, recurre a métodos regionalizados, siendo la pluviosidad en el municipio es de 2277 m.m por año. No se realiza la ubicación de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia y tampoco se describe su red de drenajes.

- Geotecnia: el usuario señala que la zona en donde se ubica el sistema pertenece al sistema de fallas Cauca –Romeral, no obstante, la información presentada es de carácter general del departamento de Antioquia, no se considera consistente con el área de influencia.

Vale la pena mencionar que, si bien el usuario presenta algunos mapas temáticos en los cuales se identifican los riesgos de amenaza por causas naturales: Amenaza baja por movimientos de masas, no existe vulnerabilidad a amenaza de

No Cumple

El usuario define erradamente el área de influencia y no define correctamente los componentes a analizar:

Geología: El usuario no presenta una identificación y descripción de las condiciones de amenaza sísmica y fallas geológicas presentes en el área de influencia, no presenta mapas temáticos que delimiten la categorización de amenazas sísmica y presencia de fallas en la zona.

Geomorfología: No identifica ni describe procesos de remoción de masa, socavación o erosión en el área de influencia, no se ubica la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos.

Hidrología: No se realiza una identificación y ubicación de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia y tampoco se describe su red de drenajes, no se presenta mapa en el que identifiquen las cuencas que se encuentran localizadas en el sistema, igualmente, de establecer los cuerpos de agua potencialmente afectables.

Geotecnia: La empresa no relaciona el tipo de zona en la que se ubica, definiendo correctamente el área de influencia. tampoco menciona el tipo de suelo característico, no se relacionan perfiles típicos de caracterización en la zona.

Suelos, coberturas y usos del suelo: No se establecen características físicas y químicas del suelo, tampoco se presentan mapas temáticos a escala que permitan verificar las características del suelo.

Calidad del Agua: No se relaciona la caracterización del vertimiento de ARnD y no se realiza una descripción de las características del CUERPO DE AGUA RECEPTOR.

	<p><i>inundaciones y/o avenida torrencial por la quebrada la Presidenta, estos no indican las características de la zona ni de los medios descritos anteriormente como geología, geomorfología, hidrología, ni geotecnia.</i></p> <p><i>Del sistema de Gestión del Vertimiento al Medio:</i> <u>Suelos, cobertura y usos del suelo:</u> Se manifiesta que para el análisis se consideraron los siguientes aspectos: pendientes del terreno, cobertura vegetales y usos de suelo, tenencia de la tierra, conflictos de usos del suelo y usos recomendados, no obstante, dicho análisis no fue anexado en el Plan.</p> <p><u>Calidad del agua:</u> Se indica que el sistema de tratamiento de agua utiliza en todo proceso agua del acueducto municipal y que EPM es el proveedor del recurso quien a su vez debe dar cumplimiento, no se presenta una caracterización del vertimiento y tampoco del cuerpo de agua receptor.</p> <p><u>Usos del agua:</u> Se presenta un análisis considerando la pérdida de la calidad estético, contaminación por vertimientos industriales y por desechos líquidos domésticos y aguas residuales, sin embargo, no se idéntica un censo de los usos de agua en las fuentes hídricas afectables por el vertimiento.</p> <p><u>Hidrogeología:</u> El usuario manifiesta que la precipitación infiltrada en el altiplano central de Antioquia es descargada parcialmente en los ríos Negros, Cauca y Magdalena.</p>	<p><u>Usos del Agua:</u> No se identifica un censo de los usos del agua en las fuentes hídricas afectables por el vertimiento.</p> <p><u>Hidrogeología:</u> Informan que como el vertimiento descarga al alcantarillado público, no entra en contacto con agua o suelo, no se estable una caracterización con información secundaria de fuentes oficiales que indiquen los tipos de cuerpos de agua en el área de influencia.</p>
<p>3.3. Medio Biótico</p>	<p><i>Se expresa que el área de influencia directa abarca únicamente el predio de la empresa y la salida al sistema de alcantarillado público y no se ven afectados los componentes de fauna y flora.</i></p>	<p>No Cumple. <i>El usuario deberá realiza la identificación y descripción de los ecosistemas acuáticos y su dinámica en el área de influencia, identificando los ecosistemas terrestres susceptibles de ser afectados ante la ocurrencia de vertimientos.</i></p>

<p>3.4. Medio socioeconómico</p>	<p>El usuario manifiesta que el vertimiento generado en la empresa se dirige directamente al colector de EPM, sin afectar el componente demográfico.</p>	<p>No Cumple El usuario deberá presentar información del sector donde se encuentra ubicada la empresa teniendo en cuenta los términos de referencia.</p>
<p>4. PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO</p>		
<p>4.1. Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas</p>	<p>El usuario mediante la metodología ¿Qué pasa si?, presenta el análisis de riesgos para el sistema de vertimientos, teniendo en cuenta las siguientes amenazas:</p> <p>Amenazas Naturales: Precipitaciones e inundaciones, eventos sísmicos e incendios.</p> <p>Amenazas Operativas: Rebose del alcantarillado devolviendo el agua residual por los sifones, alteración de los parámetros físico-químicos, uso de productos químicos inadecuados en el lavado de las áreas, Depositar residuos sólidos o peligrosos en la PTAR, aumento de lodos, Paro en la PTARnD en un lapso de 24 horas, ruptura de la tubería, ruptura de los tanques de carbón activado y arena, rebose del tanque de homogenización, rebose del tanque de almacenamiento, daño en las válvulas, daño en las bombas dosificadoras, taponamiento de la tubería por exceso de producto, aumento de la producción superando la capacidad de la PTARnD, Explosión o incendio de la caldera.</p> <p>Amenazas por condiciones socioculturales como inseguridad. Conflicto armado, accidentes vehiculares.</p> <p>Igualmente, realizan la identificación, clasificación y asignación de puntaje conforme probabilidad de ocurrencia bajo la metodología propuesta, de las amenazas identificadas. Priorizando los riesgos encontrados.</p> <p>Sin embargo, considerando que inicialmente el área de influencia fue definido erróneamente, la identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas no se considera acorde a la zona delimitada.</p>	<p>No Cumple.</p> <p>El usuario deberá definir nuevamente el área de influencia, así mismo las características de ésta, para identificar adecuadamente las amenazas que pueden afectar o impedir el adecuado funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento; asimismo la priorización de las mismas.</p>

<p>4.2. Identificación y Análisis de vulnerabilidad.</p>	<p>Una vez identificados los riesgos ambientales asociados a los escenarios propuestos, el usuario realiza el análisis de vulnerabilidad en función del grado de exposición y resistencia frente a las amenazas identificadas.</p> <p>Sin embargo, considerando que inicialmente el área de influencia fue definido erróneamente, la identificación y análisis de vulnerabilidad no se considera acorde a la zona delimitada.</p>	<p>No Cumple. El usuario deberá complementar la identificación y análisis de vulnerabilidad con las ocurrencias y/o presencias de amenazas faltantes, teniendo en cuenta la definición y características correctas del área de influencia.</p>
<p>4.3. Consolidación de los escenarios de riesgo</p>	<p>En la tabla 28. Del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento –PGRMV, se presenta el promedio equivalente de cada uno de los entornos analizados, priorizando los riesgos de mayor incidencia.</p>	<p>No Cumple El usuario deberá complementar la consolidación de los escenarios del riesgo teniendo la información faltante.</p> <p>Cabe mencionar que para ello, el usuario deberá tener en cuenta la definición y las características del área de influencia debidamente identificadas.</p>
<p>5. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE VERIMIENTO</p> <p>Se presenta dos (2) fichas, encontrándose las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, en ellas se describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados y priorizados, las fichas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir de elevado a medio o moderado el riesgo generado por depositar residuos peligrosos en la PTAR, sobre la calidad del medio ambiente. 2. Reducir de elevado a medio o moderado el riesgo generado por el aumento de los lodos, sobre la calidad del medio ambiente. <p>No Cumple A pesar que las fichas presentas contemplan los ítems requeridos en los términos de referencia correspondientes a tipo de medida, acciones propuestas, mecanismos y estrategias de implementación, objetivos y metas, cronograma e indicadores de seguimiento y evaluación, el usuario deberá realizar nuevamente el análisis, considerando el área de influencia adecuada y la totalidad de los riesgos y amenazas.</p>		

6. PROCESO DE MANEJO DE DESASTRE

Se presenta toda la información sobre el proceso de manejo de desastres, en el cual se manifiesta el plan de estrategia para dar respuesta a posibles eventos, la estructura organizacional, funciones de los participantes, conformación de la brigada de respuesta, estrategias de atención, comunicaciones antes, durante y después de la emergencia, el cronograma de capacitaciones, Acciones de activación y notificación (internas y externas), los procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del sistema de gestión del vertimiento

Se establecen niveles de emergencia de acuerdo a los riesgos evaluados, además los procedimientos están orientados a la evaluación de daños y análisis de necesidades; y se manifiesta la preparación para la recuperación post-desastre y la ejecución de respuesta de recuperación.

No Cumple.

No se presentan las comunicaciones de simulaciones ni simulacros, tampoco se definen los niveles de emergencia de acuerdo con los riesgos evaluados, ni los procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento.

No se menciona la elaboración y envío de informe a la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá ser informada de manera inicial allegando la información que se relaciona a continuación:

- Descripción del evento
- Causa
- Efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.
- Acciones de control adelantadas

Tampoco se define el tiempo de entrega, de dicho informe.

No se presenta la información correspondiente al Plan Informático.

<p>7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN</p>	<p>Se informa que con el fin de verificar el cumplimiento del plan, se realizará un informe mensual que contendrá todos los puntos tratados en el PGRMV, incluyendo las listas de chequeo, capacitaciones dictadas al personal e indicaciones de cumplimiento de planes de acción.</p>	<p>No Cumple. No se establece un formato de registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.</p>
<p>8. DIVULGACIÓN DEL PLAN</p>	<p>Se informa que el plan es y será divulgado en los espacios de capacitación a todo el personal de la compañía incluido aquellos que tiene a cargo su implementación, asimismo se anexan los soportes de la divulgación, sin embargo, no se incluye a la comunidad aledaña.</p>	<p>No Cumple. No se establecen las entidades externas involucradas con las que se realizará la socialización y divulgación del mismo, ni tampoco la comunidad aledaña.</p>
<p>9. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN</p>	<p>La vigencia del Plan será la misma que se otorgue para el permiso de vertimientos, asimismo se informa que "la actualización del mismo, estará supeditada a los posibles cambios en los caudales toda vez que estos superen la capacidad máxima, asimismo, en los cambios de las condiciones de área de influencia en relación con las amenazas, elementos externos.</p>	<p>Cumple. El usuario tiene entendido que el plan tiene vigencia por la duración del permiso de vertimientos y además cuando debe hacer los respectivos ajustes al plan.</p>

10. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACION DEL PLAN

Se especifica el profesional encargado de la elaboración del plan, aportando la evidencia de la experiencia de Esteban Correa Agudelo en la cual se constató que cuenta con la experiencia y formación profesional para la elaboración de dicho plan.

Cumple.

El profesional encargado de la formulación del plan se caracterizan por ser personal capacitado y cuenta con la experiencia necesaria para el desarrollo de este.

11. ANEXOS Y PLANOS

Presentan el glosario de términos, bibliografía y se relacionan 12 anexos:

Anexo 1 Glosario.

Anexo 2 Diseño planta de tratamiento de ARnD.

Anexo 3 Registro fotográfico.

Anexo 4 Cartografía del sistema de gestión del vertimiento.

Anexo 5 Experiencia profesional.

Anexo 6 Caracterización del vertimiento.

Anexo 7 Fichas. Proceso de reducción del riesgo

Anexo 8 Manual de operación de la PTARnD

Anexo 9 Plan de Contingencia de la PTARnD

Anexo 10 Convenio ayuda mutua empresa Banco AV Villas.

Anexo 11 Convenio ayuda mutua empresa Banco Davivienda

Anexo 12 Bibliografía

Cumple.

Presenta los anexos de acuerdo se establece en la Resolución 1514 de 2012.

Concepto técnico II:

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado por la Empresa PANADERÍA SANTA ELENA S.A. no cumple con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, como se especificó en su evaluación, razón por la cual se deberá ajustar de acuerdo a las siguientes observaciones:

- Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento: Incluir las líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor, las características de la red de conducción desde la salida del sitio de generación de ARnD hasta la entrada al STARnD como tipo de tubería, diámetro, longitud, presión, volumen, mecanismos de seguridad, veredas y municipios atravesados; asimismo adjuntar el listado de las principales sustancias químicas a emplear durante el tratamiento.
- Área de influencia: El usuario deberá analizar y definir nuevamente el área de influencia, toda vez que se estableció de manera equivocada.
 - o Medio Abiótico: La información presentada por el usuario carece de:
 - Geología: Presentar una identificación y descripción de las condiciones de amenaza sísmica y fallas geológicas presentes en el área de influencia. Deberá constar de mapas temáticos que delimiten la categorización de amenaza sísmica y presencia de fallas en la zona.
 - Geomorfología: Presentar la identificación y descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión en el área de influencia la cual fue definida erróneamente. Ubicar la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos.

- **Hidrología:** Presentar una identificación y ubicación de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia y describir su red de drenaje. Presentar mapa temático en el que identifiquen las cuencas que se encuentran localizadas en el sistema, además de establecer los cuerpos de agua potencialmente afectables.
- **Suelos, Coberturas y Usos del Suelo:** Establecer las características físicas y químicas del suelo, igualmente de elementos como cobertura vegetal. Presentar mapas temáticos a escala que permitan verificar las características del suelo.
- **Calidad del agua:** Realizar una caracterización mediante informes fisicoquímicos suministrados por información secundaria del cuerpo de agua receptor.
- **Usos del agua:** Deberá realizar censo de los usos del agua en las fuentes hídricas afectables por el vertimiento. Debe presentar mapas temáticos.
- **Hidrogeología:** Establecer una caracterización general con información secundaria de fuentes oficiales que indique los tipos de cuerpos de agua en el área de influencia.
- **Medio Biótico:** Deberá realiza la identificación y descripción de los ecosistemas acuáticos y su dinámica en el área de influencia, identificando los ecosistemas terrestres susceptibles de ser afectados ante la ocurrencia de vertimientos.
- **Medio Socioeconómico:** El usuario deberá establecer las comunidades que puedan verse afectadas por el funcionamiento del sistema de gestión de vertimientos, los asentamientos humanos que puedan verse afectados por interrupción del suministro de agua potable, además caracterizar las actividades económicas o condiciones sociales que puedan generar sabotajes en la operación del sistema.
- **Procesos de Conocimiento del Riesgo:**
 - **Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de Amenazas:** Evaluar nuevamente las amenazas considerando una correcta definición del área de influencia.
 - **Identificación y análisis de la vulnerabilidad y Consolidación de los escenarios de riesgo:** El usuario deberá complementar la identificación y análisis de vulnerabilidad con las ocurrencias y/o presencia de amenazas faltantes.
- **Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de vertimiento:** El usuario deberá analizar nuevamente y presentar las fichas correspondientes, teniendo en cuenta la correspondiente y correcta área de influencia y considere todas las amenazas priorizadas.
- **Proceso de Manejo de Desastre:** Presentar las comunicaciones simulaciones ni simulacros, establecer los niveles de emergencia de acuerdo con los riesgos evaluados, asimismo, los procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento. Además, el usuario deberá indicar el tiempo y el tipo de informe a presentar ante la Autoridad Ambiental Correspondiente, presentar el Plan Informático.
- **Sistema de seguimiento y evaluación del plan:** Establecer un formato mecanismo de registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.
- **Divulgación del Plan:** Relacionar la divulgación a las entidades externas involucradas con el respectivo procedimiento, anexando los respectivos soportes.

Por los motivos expuestos, dicho PGRMV no se acepta como soporte del numeral 20 de la información requerida para la solicitud del permiso de vertimientos de ARnD.

Concepto Técnico III respecto al TRÁMITE DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS:

El usuario no cumple con la totalidad de la información requerida para la solicitud del permiso de vertimientos de ARnD provenientes de la empresa PANADERÍA SANTA ELENA S.A., conforme al artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015, toda vez que:

- El tiempo de la descarga expresada en horas por día en el FORMULARIO SINA no es consistente respecto a la información suministrada durante la visita técnica, ya que la señora Claudia Ochoa informó que el tiempo efectivo de descarga del vertimiento de ARnD es de diez (10) horas/día.
- La caracterización de ARnD realizada el 18 de septiembre del 2017, no se considera representativa toda vez que la duración del monitoreo (8 horas) no es consistente con el tiempo efectivo de descarga informado durante la visita técnica (10 horas), tal como se describe en el concepto técnico I.
- Por otro lado, respecto al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento allegado por la empresa, se considera que técnicamente no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, tal como se expone en el concepto técnico II.

Por otra parte, mediante Comunicación Oficial Recibida 014848 del 11 de mayo del 2018, el usuario allegó un Plano solicitado en el Auto Metropolitano No. 004240 del 27 de diciembre del 2017, en el cual se identifica el origen del vertimiento, sin embargo, la localización de la descarga al cuerpo de agua no está georreferenciada, y tampoco se logra identificar la fuente receptora.

(...)

4. CONCLUSIONES

- ♦ PANADERÍA SANTA ELENA S.A. es una empresa dedicada a la fabricación de productos de panadería bajo código CIIU 1081, haciendo uso del servicio de acueducto y alcantarillado operado por EPM y no cuenta con captaciones de aguas superficiales o subterráneas.
- ♦ Se generan vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas –ARnD provenientes del lavado y desinfección de las herramientas y equipos involucrados durante la preparación de los productos, dicha actividad se realiza en un tiempo de 10 horas, el residuo líquido es transportado hasta la PTARnD compuesta por un tanque homogeneizador, sedimentador inicial y de alta tasa (adición de coagulantes y soda cáustica), espesador de lodos y filtros; finalmente es descargado al alcantarillado pública de forma irregular, con un caudal de 0,26 l/s en coordenadas 6° 12' 33.84" N – 75° 34' 14.85" O.
- ♦ Mediante Auto Metropolitano 000659 del 17 de mayo del 2017, se dio inicio al trámite del permiso de vertimientos para las descargas de ARnD generadas en la PANADERÍA SANTA ELENA S.A. al sistema de alcantarillado.
- ♦ El trámite se atendió mediante Informe Técnico 006519 del 03 de octubre de 2017

del cual se generó el Auto Metropolitano No. 004240 del 27 de diciembre del mismo año donde se requiere al usuario: realizar una nueva caracterización, toda vez que la presentada no es considerada representativa, presentar la totalidad de la documentación solicitada en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015, respecto al trámite del permiso de vertimientos en cuanto a: presentar el Plan de Gestión para el Manejo de Vertimientos, plano en el que se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo, nombre de la fuente receptora y caracterización del vertimiento existente.

- ♦ PANADERÍA SANTA ELENA S.A. dio cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Auto Metropolitano No. 004240 del 27 de diciembre del 2017 en cuanto a la presentación del plano en el cual se identifica el origen y localización georreferenciada de la descarga y el nombre de la fuente receptora. Asimismo, el usuario allegó la caracterización de ARnD y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, sin embargo, dichos documentos no cumplieron con: la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterránea y con los Términos de Referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012 respectivamente.
- ♦ Adicionalmente, el usuario en Comunicación Oficial Recibida 014848 del 11 de mayo del 2018, manifiesta que la información que se relaciona en el Auto Metropolitano No. 004240 del 27 de diciembre del 2017, en cuanto a las observaciones de la caracterización realizada el 03 de agosto del 2017, no concuerda con los datos de la caracterización que realizó en dicho año, sin embargo, se aclara que la caracterización a la que se hace referencia el mencionado acto administrativo es la que se llevó a cabo el día 03 de agosto del 2016, allegada a la Entidad mediante Comunicación Oficial Recibida 001517 del 24 de enero de 2017 y evaluada en el Informe Técnico 006519 del 03 de octubre del 2017.

(...)

- ♦ Respecto al estado de cumplimiento de los requerimientos realizados a través del Auto Metropolitano No. 004240 del 27 de diciembre del 2017, el cual fue notificado el 12 de abril de 2018, el usuario dio cumplimiento a:
 - Realizar un nuevo estudio de caracterización.
 - Allegar a la Entidad la totalidad de la documentación para la solicitud del permiso de vertimientos, según lo preceptuado en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 en cuanto a:
 - El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
 - Caracterización actual del vertimiento existente.
 -

(...)"

11. Que el numeral 5º del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", consagra que una vez proferido el informe técnico, producto de la visita técnica y de la evaluación de la información allegada para obtener el permiso de vertimiento, la autoridad ambiental expedirá un auto de trámite que declare reunida la

información para decidir.

12. Que en cumplimiento del artículo señalado, esta Entidad profirió Auto, en el cual se declaró reunida toda la información necesaria para decidir de fondo sobre el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas -ARnD, solicitado por la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A. (PASTELERIA SANTA ELENA S.A.), con NIT. 890.929.455-5, representada legalmente por la señora MÓNICA MARÍA MEJÍA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.889.008, ubicada en la carrera 43 A N° 8-36/44/46, del municipio de Medellín, Antioquia.
13. Que en relación con el permiso de vertimientos y de conformidad con lo señalado en el citado informe técnico es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 (modificado por el artículo 8 del Decreto 050 de 2018) y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" que se transcriben a continuación:
 - "Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".*
 - "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

(...)
 20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento".*
 - "Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".*
14. Que el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", consagra que la autoridad ambiental con fundamento en la clasificación de las aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, mediante resolución decidirá acerca del permiso de vertimiento.
15. Que, con base en lo anterior, la Entidad considera procedente no otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas -ARnD, al alcantarillado público, solicitado por la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A. (PASTELERIA SANTA ELENA S.A.), con NIT. 890.929.455-5, representada legalmente por la señora

MÓNICA MARÍA MEJÍA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.889.008, originadas por el proceso de lavado de los equipos y la utilización de agua en el proceso productivo de la sociedad, ubicada en la carrera 43 A N° 8-36/44/46, del municipio de Medellín, Antioquia, cuya fuente receptora será la Empresa de acueducto y alcantarillado, coordenadas X:6°209375 Y: -75°570694, con caudal de descarga intermitente de 0,26l/s de 16 hora/día, toda vez que:

- El tiempo de descarga expresado en horas por día en el FORMULARIO SINA no es consistente con la información suministrada durante la visita técnica.
- La caracterización con que se hizo la solicitud fue realizada el 03 de agosto del 2016 y evaluada en el Informe Técnico 006519 del 03 de octubre del 2017, en el cual se conceptúa que el muestreo no es representativo, toda vez que: la toma del muestreo no es consistente con la jornada laboral; asimismo mediante comunicación con radicado N° 014848 del 11 de mayo del 2018, la sociedad allegó a la Entidad el estudio de caracterización correspondiente al año 2017, la cual técnicamente no se considera válida toda vez que se hizo bajo condiciones no representativas, porque la jornada de monitoreo no es consistente con el tiempo efectivo de descarga.
- Es necesario que la sociedad cumpla con todos los parámetros exigidos para lo cual debe informar las acciones de mejora sobre el sistema de tratamiento y/o proceso con el fin de cumplir con la normatividad vigente y acceder al permiso de vertimientos; teniendo en cuenta además que cada caracterización que pretenda ser referente para el otorgamiento del permiso debe ser vigente y realizarse bajo los lineamientos de la “Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas”
- No allego la totalidad de la documentación para la solicitud del permiso de vertimientos, según lo preceptuado en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 en cuanto a:
 - Plano en el cual se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo.
 - Nombre de la fuente receptora.
- El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento, no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, el cual no estuvo acorde y el cual debe de ser ajustado en su próxima presentación, según las siguientes observaciones:

Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento:

Incluir las líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor, las características de la red de conducción desde la salida del sitio de generación de ARnD hasta la entrada al STARnD como tipo de tubería, diámetro, longitud, presión, volumen,

mecanismos de seguridad, veredas y municipios atravesados; asimismo adjuntar el listado de las principales sustancias químicas a emplear durante el tratamiento.

Área de influencia: la sociedad deberá analizar y definir nuevamente el área de influencia, toda vez que se estableció de manera equivocada.

Medio Abiótico: La información presentada por la sociedad carece de:

- Geología: Presentar una identificación y descripción de las condiciones de amenaza sísmica y fallas geológicas presentes en el área de influencia. Deberá constar de mapas temáticos que delimiten la categorización de amenaza sísmica y presencia de fallas en la zona.
- Geomorfología: Presentar la identificación y descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión en el área de influencia la cual fue definida erróneamente. Ubicar la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos.
- Hidrología: Presentar una identificación y ubicación de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia y describir su red de drenaje. Presentar mapa temático en el que identifiquen las cuencas que se encuentran localizadas en el sistema, además de establecer los cuerpos de agua potencialmente afectables.
- Suelos, Coberturas y Usos del Suelo: Establecer las características físicas y químicas del suelo, igualmente de elementos como cobertura vegetal. Presentar mapas temáticos a escala que permitan verificar las características del suelo.
- Calidad del agua: Realizar una caracterización mediante informes fisicoquímicos suministrados por información secundaria del cuerpo de agua receptor.
- Usos del agua: Deberá realizar censo de los usos del agua en las fuentes hídricas afectables por el vertimiento. Debe presentar mapas temáticos.
- Hidrogeología: Establecer una caracterización general con información secundaria de fuentes oficiales que indique los tipos de cuerpos de agua en el área de influencia.

Medio Biótico: Deberá realiza la identificación y descripción de los ecosistemas acuáticos y su dinámica en el área de influencia, identificando los ecosistemas terrestres susceptibles de ser afectados ante la ocurrencia de vertimientos.

Medio Socioeconómico: la sociedad deberá establecer las comunidades que puedan verse afectadas por el funcionamiento del sistema de gestión de vertimientos, los asentamientos humanos que puedan verse afectados por interrupción del suministro de agua potable, además caracterizar las actividades económicas o condiciones

sociales que puedan generar sabotajes en la operación del sistema.

Procesos de Conocimiento del Riesgo:

- Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de Amenazas: Evaluar nuevamente las amenazadas considerando una correcta definición del área de influencia.
- Identificación y análisis de la vulnerabilidad y Consolidación de los escenarios de riesgo: la sociedad deberá complementar la identificación y análisis de vulnerabilidad con las ocurrencias y/o presencia de amenazas faltantes.

Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de vertimiento: la sociedad deberá analizar nuevamente y presentar las fichas correspondientes, teniendo en cuenta la correspondiente y correcta área de influencia y considere todas las amenazas priorizadas.

Proceso de Manejo de Desastre: Presentar las comunicaciones simulaciones ni simulacros, establecer los niveles de emergencia de acuerdo con los riesgos evaluados, asimismo, los procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento. Además, la sociedad deberá indicar el tiempo y el tipo de informe a presentar ante la Autoridad Ambiental Correspondiente, presentar el Plan Informático.

Sistema de seguimiento y evaluación del plan: Establecer un formato mecanismo de registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.

Divulgación del Plan: Relacionar la divulgación a las entidades externas involucradas con el respectivo procedimiento, anexando los respectivos soportes.

16. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

17. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. NO OTORGAR el PERMISO DE VERTIMIENTO, solicitado por la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A. (PASTELERIA SANTA ELENA S.A.), con NIT. 890.929.455-5, representada legalmente por la señora MÓNICA MARÍA MEJÍA ESCOBAR,

identificada con cédula de ciudadanía N° 42.889.008, originadas por el proceso de lavado de los equipos y la utilización de agua en el proceso productivo de la sociedad, ubicada en la carrera 43 A N° 8-36/44/46, del municipio de Medellín, Antioquia, cuya fuente receptora será la Empresa de acueducto y alcantarillado, coordenadas X:6°209375 Y: -75°570694, con caudal de descarga intermitente de 0,26l/s de 16 hora/día, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2°. REQUERIR a la sociedad DISTRIBUIDORA DOÑA ELENA S.A. (PASTELERIA SANTA ELENA S.A.), con NIT. 890.929.455-5, representado legalmente por la señora MÓNICA MARÍA MEJÍA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.889.008, ubicada en la carrera 43 A N° 8-36/44/46, del municipio de Medellín, Antioquia, para que se sirva CUMPLIR de manera inmediata con las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

1. Suspenda el vertimiento de ARnD al alcantarillado público hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de Vertimientos.
2. Dar cumplimiento a los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015 (marzo 17) *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El incumplimiento a la norma señalada le puede ocasionar la suspensión de la actividad generadora del vertimiento, y consecuente con ello la iniciación de un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental acorde a lo señalado en la Ley 1333 de 2009.
3. Tener presente, que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, va sujeto al cumplimiento normativo de los parámetros aplicables al vertimiento de sus ARnD, lo que deberá tenerse en cuenta al ajustar dicho Plan; además del cumplimiento de los términos de referencia establecidos por el Ministerio para tal fin.

Artículo 3°. Establecer por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTISIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$27.648). El interesado debe consignar dicha suma en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

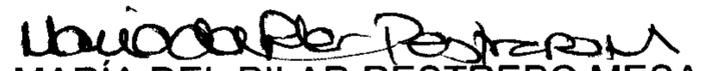
Artículo 4°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 5°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

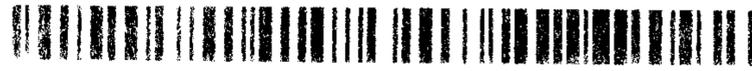

MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental

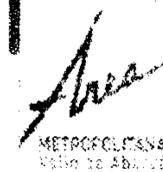

Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

C.C. CM5.01.4166


Juliana Margarita Rivera Londoño
Abogada Contratista/ Proyectó

Código: 1057688


2018112915215124113232
RESOLUCIONES
Noviembre 29, 2018 15:21
Radicado 00-003232



Área
METROPOLITANA
Valle de Aburrá